



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2024-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 15 de febrero de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**

**VISTO:**

El Informe N° 054-2024-MDSMF-GM-GPPR/MRT, de fecha 05 de febrero de 2024; El Informe Legal N° 024-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 08 de febrero de 2024; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000001; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000002; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000003; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000004; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000005; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000006; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000007; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000008; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000009; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000012; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000014; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000015; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000018; Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000019; Proveído de Alcaldía, de fecha 15 de febrero de 2024, sobre modificaciones presupuestales durante el mes de enero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la acotada norma municipal, en su Artículo VII del Título Preliminar señala: *“Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;*

Que, en el segundo párrafo del Artículo 39°, concordante con el Artículo 43° del citado cuerpo legal, estable que: *“El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;*

**Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique**

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 47°, establece que: "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilidades y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1.- Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2.- Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; asimismo, en su Artículo 47°, numeral 47.2, Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa";

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para el Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, Capítulo IV Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, subcapítulo IV modificaciones presupuestarias en el Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, son anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días de vencido del respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, la misma norma legal citada en el párrafo precedente, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos, aprobada por el Titular del Pliego;

Que, el mismo dispositivo legal, señala que de haber "Notas para Modificación Presupuestaria", son consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada;

Que, mediante Informe N° 054-2024-MDSMF-GM-GPPR/MRT, de fecha 05 de febrero de 2024, el Econ. Miguel Ruiz Tocto, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita emisión de Acto Resolutivo que apruebe las Notas de Modificación Presupuestal Tipo 003 (Créditos y Anulaciones entre Específicas de Gasto y Metas Presupuestales), del mes de enero de 2024;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, mediante Informe Legal N° 024-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 08 de enero del 2023, el Abog. José Carlos Chinguel Minga, Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 47° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, numeral "47.2, Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa".

Que, agrega además que el sustento se encuentra en el Informe Técnico y en las Normas Legales citadas; por tanto, concluye que es LEGALMENTE PROCEDENTE; asimismo, recomienda que mediante Acto Resolutivo se apruebe la Modificación Presupuestal Tipo 3: Créditos y Anulaciones entre específicas de gasto y metas presupuestales, correspondientes al mes de enero de 2024, conforme se detalla a continuación:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 003			
N°	NOTA PRESUPUESTAL	FECHA DE APROBACIÓN	MONTO (soles)
01	01	11/01/2024	13,630
02	02	18/01/2024	4,365
03	03	18/01/2024	36
04	04	18/01/2024	36
05	05	18/01/2024	6,350
06	06	18/01/2024	1,304
07	07	18/01/2024	40,000
08	08	19/01/2024	13,834
09	09	22/01/2024	513,329
10	12	24/01/2024	10,714
11	14	25/01/2024	36,393
12	15	25/01/2024	4,310
13	18	26/01/2024	60,950
14	19	26/01/2024	800

Que, mediante Proveído, de fecha 15 de febrero de 2024, el despacho de Alcaldía deriva el expediente administrativo para la emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias de Tipo 3 efectuadas a Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de enero de 2024, de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, de conformidad con lo

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a las Notas de Modificación Presupuestal Créditos Presupuestales y Anulaciones entre específicas de Gasto y Metas Presupuestales, las mismas que son parte integrante de la presente resolución, según el siguiente detalle:

## MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 003

N°	NOTA PRESUPUESTAL	FECHA DE APROBACIÓN	MONTO (soles)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
01	0000000001	11/01/2024	13,630	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
02	0000000002	18/01/2024	4,365	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
03	0000000003	18/01/2024	36	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
04	0000000004	18/01/2024	36	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
05	0000000005	18/01/2024	6,350	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
06	0000000006	18/01/2024	1,304	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
07	0000000007	18/01/2024	40,000	* 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
08	0000000008	19/01/2024	13,834	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
09	0000000009	22/01/2024	513,329	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
10	0000000012	24/01/2024	10,714	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
11	0000000014	25/01/2024	36,393	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
12	0000000015	25/01/2024	4,310	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
13	0000000018	26/01/2024	60,950	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
14	0000000019	26/01/2024	800	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR** que la presente Resolución se sustenta en las "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", emitida en el mes de enero del 2024 por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

**ARTÍCULO TERCERO.** – HACER de conocimiento a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR al Subgerente de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar en el Portal Institucional la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez  
AL CALDE

